Suscricion.
En la capital. . . . 4'50 ptas. trimestre
Id. fuera de la capital.. 5 id. id.
Ultramar en oro.. . . 18 id. semestre
Id. un año en oro. . . 25 id.
Extrangero.. . . . . 7'50 id. trimestre

Todo pago se entiende por adelantado.

Redaccion y Administracion, calle del Progreso, 4, 3.º 1.ª

# LA LUCHA

Director-Propietario, D. Joaquin Ruiz Blanch.

AÑO XX. Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. Gerona, miércoles 19 de Marzo de 1890. NÚMEROS SUELTOS 25 céntimos N.º 4.044



## Menos fiebre y más economías.

La fiebre por las economías ha llegado á temperaturas tan altas, dice *El Diario Español*, que no sería difícil que mañana ú otro día nos encontráramos sorprendidos con la nueva de que habian sido suprimidos todos los organismos burocráticos, desde los más activos y costosos hasta los que figuran en esa lista interminable de las clases pasivas.

Seria una sorpresa encontrarse borradas de un plumazo todas esas partidas innecesarias del presupuesto, y lo sería mayor aún, que con tales venturas se enjugara en gran parte el enorme déficit que ahoga y destruye nuestra Hacienda.

Pero no sucederá, y no sucederá porque los *económicos* de nuevo corte cesarán en breve en sus trabajos, y todo quedará lo mismo al desaparecer esta fiebre que los domina.

Es muy cómodo hablar de ésta ó aquella materia en tonos de crítica y en acentos dramáticos; pero lo que se vé es que nadie espone los medios que son necesarios para la demostracion de aquello que es motivo de censura,

Hoy mismo se dice: «Ese proyecto es malo, adolece de vicios de nulidad, eso no puede pasar.» Pero, ¿y las compensaciones, los remedios, dónde están? ¡Ah! esto no es obligacion de los comentaristas aclararlo ni esponerlo: eso toca á los autores. Así se habla y así se pasa el tiempo.

¿Qué representan las economías en los actuales tiempos, y que alivios pueden llevar al contribuyente?

Las economías representan un mal, un error; y es que los anteriores Gobiernos y los legisladores de otros tiempos, no han sido previsores, sino que han pasado por la política como se pasa por un cargo público que se toma para vivir al dia.

Hoy se están tocando los resultados, y hoy aparece dominando la necesidad de suprimir aquello que se creó para la política y por la política, y todos los hombres públicos, desde el más modesto hasta el más alto, estiman que ha llegado la hora de podar en los presupuestos, sin consideracion á intereses creados y lastimando los esfuerzos hechos para llegar al cargo que se desempeña.

Ciertamente que suprimir servicios y suprimir organismos es suprimir nóminas, significa el ahorro y la retencion de fondos en las arcas públicas. ¿Pero se ha presentado alguna enmienda para que se rebaje el tipo de tributacion por territorial, por industrial, ó por otro concepto?

Esta es una pregunta que sintetiza todo lo que se viene hablando sobre economías y sobre economías presuntas.

—=—

Vamos nosotros á proponer los medios que pueden llevar á los presupuestos grandes alivios en los enormes gastos que se determinan. La idea no es nuestra, corresponde de hecho y de derecho á la iniciativa, siempre feliz y siempre fecunda, de nuestro ilustre jefe el Sr. Romero Robledo.

Decia éste en su conferencia del Círculo de la Unión Mercantil, que los ex-ministros de la Corona, como clases pasivas, podian servir al Estado ocupando los puestos que actualmente sirven en sus respectivos departamentos, los ministros del Tribunal de Cuentas, los Consejeros de Estado, los ministros de lo Contencioso y otros análogos.

La idea de nuestro queridísimo amigo, es de aquellas que llevan aparejado un plan, y sobre todo, autoridad grandísima por ser clase pasiva el Sr. Romero Robledo, pues esta idea representa una economía y considerable, y es un medio seguro de obtener reducciones en los gastos públicos.

Lo mismo exactamente podia realizarse en otro sentido, y puestos ya con decision á podar, que la poda fuera grande, pero que no resultara ridícula por atacar en campos endebles y raquíticos.

La Nacion pide á gritos las economías, de este mismo sentimiento se encuentran inspirados todos los partidos que ya no pueden considerarse partidos políticos, sino agrupaciones económicas, ¿qué menos que se escuchen aquellos gritos, aquellos clamores del contribuyente por los hombres del Gobierno y por los hombres de los partidos?

Decid unos y otros á los pueblos: «Vamos á hacer reducciones en los presupuestos, pero de paso os aliviaremos de las cargas que pesan sobre la producción, por el enorme tributo que pagan;» pero no les hableis de economías irrealizables, ni de utopias, promesas, ni empirismos sobre la rebaja de los impuestos, y ya que á todos anima un mismo espíritu en favor de la clase contribuyente, hoy màs que nunca víctima del fisco y de la ruina, por el estado angustioso que atraviesa la agricultura, el comercio y la industria, el país verá colmadas sus aspiraciones si, en vez de proponer economías irrisorias, se ataca el mal en sus raices, limpiando de gabelas inútiles esos enormes presopuestos que son la ruina del pais.

## Juntas provinciales de Beneficencia.

El articulado del Real decreto que publica la *Gaceta* regularizando la marcha administrativa de las juntas provinciales de Beneficencia, dice así:

Artículo 1.º Los nombramientos de los vocales de las juntas provinciales de Beneficencia se harán á propuesta en terna del gobernador civil, del presidente de la diócesis y de la misma junta, que se elevará al ministerio de la Gobernación por conducto del gobernador civil. Si el número de las vacantes no fuese exactamente divisible por tres, el derecho á poponer aumentará por el órden en que se nombra á los que lo tienen; pero en las sucesivas renovaciones será compensado el que hubiese sido perjudicado.

Art. 2.º Las juntas provinciales celebrarán sesión cuando ménos los dias 1.º y 15 de cada mes, ó el siguiente si aquellos fuesen festivos, reuniéndose, aunque no medie convocatoria, á la hora que en la primera sesión se hubiere fijado.

Art. 3.º Si no asistiese el vicepresidente, presidirá el más antiguo, y si hubiese dos ó más, en este caso el de mayor edad. El vicepresidente ordenará las convocatorias para las sesiones, invitando al gobernador como presidente, á quien se notificará la hora á que se hubiese acordado celebrar las sesiones de los dias 1.º y 15 de cada mes.

Art. 4.º Siempre que tres señores vocales pidan que se celebre sesión, se celebrará. El gobernador ó vice-presidente podrán reunir á la junta cuando lo estimen necesario.

Art. 5.º Todos los acuerdos tomados en las sesiones que celebren las juntas, tendrán carácter ejecutivo, sin que sea necesario para su cumplimiento esperar hasta la aprobación del acta en la siguiente.

Art. 6.º Cuando los vocales nombrados dejasen de asistir á cuatro sesiones consecutivas sin justificar su falta, se entenderá que renuncian á dicho cargo; y por el gobernador, prelado ó junta, segun quien hubiese hecho la propuesta, se elevará inmediatamente otra á la Dirección general, designando persona qne ocupe la vacante. Si el que debe hacer la propuesta no usase de su derecho al mes de declarada la vacante, la hará aquel á quien corresponda por el órden marcado en el artículo 1.º El vice-presidente dará cuenta al gobernador de las faltas de asistencia, cuando por llegar á cuatro ocasionen vacante, y en la sesión inmediata noticiará á la junta haber cumplimentado esta disposición, consignándose en acta su manifestación.

Art. 7.º Las juntas tendrán local propio, donde se custodiarán los documentos y el archivo. En el caso de que sus recursos no bastasen, el gobernador cuidará de facilitárselo en el gobierno civil ó en algun otro edificio del Estado, ó procurará que lo faciliten la diputación provincial ó el ayuntamiento.

Art. 8.º En las provincias en que las juntas no tengan fondos para cubrir sus gastos de personal y material, el gobernador se dirigirá á la diputación provincial á fin de que ésta incluya en su presupuesto cantidad suficiente para su sostenimiento.

Art. 9.º Si el 10 por 100 que perciben las juntas por premios de patronazgo y administración sobre los ingresos de las fundaciones que se les confíen, no llegase á cubrir los gastos del personal, y únicamente en el caso de negarse la diputación provincial á auxiliar la acción de la junta incluyendo en su presupuesto la partida necesaria, el ministro de la Gobernación podrá en cada caso autorizar el aumento de dicho 10 por 100, que no excederá del 20, para suplir la diferencia entre los ingresos de la junta y el sueldo de 2.000 pesetas que en estas circunstancias se señala como máximo á los secretarios administradores de juntas faltas de recursos, únicos empleados cuyo sueldo podrá ser abonado con dicho aumento. A medida que aquellos acrezcan, disminuirá el tanto por ciento, hasta desaparecer.

Art. 10. Todos los fondos pertenecientes á los patronatos que administren las juntas de Beneficencia, deberán depositarse en las sucursales del Banco de España, expidiéndose los resguardos á nombre de los mismos.

Art. 11. Cada seis meses deberá hacerse arqueo á presencia del gobernador, vice-presidente de la junta y dos vocales, extendiéndose un acta del mismo, que se unirá á la cuenta de la junta provincial de Beneficencia.

Art. 12. Quedan derogados, y en su caso modificados, los articulos de la instrucción de 27 de Abril de 1875 y demás disposiciones que se opongan á lo establecido en este decreto.

## LA ESTATURA DE LOS HOMBRES.

Ha sido, es y será objeto de innumerables disputas el conocimiento verdadero de la relacion existente entre las estaturas de los hombres de la antigua edad y las de los de hoy.

Unos han dicho que los hombres primitivos eran más fuertes, más corpulentos, de mayor estatura que los de hoy, y no ha faltado quien sostenga lo contrario. De aquí á la investigación de si el hombre viene ó no viene del mono, solo hay un paso, y de esta cuestion á otras muchas que con ella se relacionan hay la misma distancia; de todo lo cual venimos á parar á un círculo de divagaciones continuas que no van á ninguna parte.

Como modelo de aberraciones sobre este asunto, podemos citar los trabajos de un orientalista francés, miembro de la Academia, quien se dedicó á investigar los pesos y estaturas de los antiguos. Este sàbio hizo una escala cronológica de la diferente estatura que tuvieron los hombres desde la creación hasta Cristo.

Según él:

| | | |
|---|---|---|
| Adan tenia. . . | 123 | piés y 9 pulgadas. |
| Eva.. . . . . . | 118 | » y 9 3/4 » |
| Noé.. . . . . . | 103 | » |
| Abraham. . . . . | 27 | » |
| Moisés.. . . . . | 13 | » |
| Hércules. . . . . | 10 | » |
| Alejandro.. . . . | 6 | » |
| Julio César. . . . | 5 | » |

Además de esto añade que «los hombres hace ya tiempo apenas tendrian estatura, si la Providencia no hubiera suspendido este continuo decrecimiento, de no verificarse lo cual, no tendríamos hoy ni siquiera la estatura de los más corpulentos insectos.»

Pero todo esto sólo prueba qne los antiguos tuvieron grandes estaturas, más no tan grandes como la de Adan, si es que la tabla anterior prueba algo, porque presenta todas las señales de un puro engendro de la imaginacion.

En los tiempos remotos como en los actuales existieron gigantes y enanos; no hay tales escalas de decrecimiento, y de haberlas, no pueden aplicarse á toda la especie humana.

Es un error y error gravísimo el creer que en la antigüedad, ó por mejor decir, que las primeras páginas de la historia de la humanidad no contienen más que ligeros vestigios de civilizacion y de cultura, no concibiendo que en tan lejanas épocas pudieran existir hombres en lo físico ni más ni menos corpulentos que nosotros, y en lo moral tan iguales como los que hoy vivimos.

Hoy las ciencias todas, auxiliándose mútuamente, nos patentizan con sus descubrimientos la existencia de civilizaciones tan salvajes ó más que las que hoy tenemos.

Hoy por hoy nada más sabemos de cierto sobre estas cuestiones, que lo que hemos dicho acerca de la estatura humana.

Podrán los hombres primeros que existieron en la tierra haber tenido estaturas de 123 piés y despues haber decrecido hasta llegar à la estatura actual; podrá ser, porque nada se puede afirmar ni á favor ni en contra; pero ateniéndonos á las investigaciones hechas por los trabajos racionales de las ciencias, podemos afirmar que los hombres de la edad más antigua que conocemos, fueron tan gigantes y tan enanos como nosotros.

Al efecto podemos citar la curiosa observación que hizo un ilustre compatriota nuestro y profesor en la Universidad Central. Este señor, visitando las pirámides de Egipto, examinó atentamente una sepultura vacía en donde había estado el cuerpo de uno de los reyes egipcios, y pensando que se podria deducir la estatura de estos antiquísimos habitantes del Egipto por la longitud de la sepultura, se le ocurrió meterse en ella y tenderse á lo largo, de todo lo cual vino à la conviccion de que el rey que allí estuvo sepultado no habia sido más alto que él, porque apenas podria estar tendido en ella, en razon de ser exactamente la misma su estatura y la longitud del sepulcro.

Si se une á esto el que el cuerpo del rey seria sepultado con su caja correspondiente, resulta más clara la prueba de la igual ó menor estatura del rey, comparada con la del sábio profesor.

Todo esto es lo que sabemos hoy de cierto y evidente, pues todo lo demás que se diga, aunque cae bajo la esfera de lo posible, no cae bajo la de lo probable. De ser una cosa posible à ser probable, existe una diferencia tan grande como grande sea la prueba exigida.

Una prueba más de que todo son conjeturas en este asunto, son las diversísimas estaturas asignadas al primer hombre, entre las que se encuentra una que hace á Adan capaz de abarcar el mundo entre sus piernas y otras tan desatinadas como ésta.

Ya lo hemos dicho y lo repetiremos una vez más: ni sobre las estaturas de los antiguos hombres, ni sobre sus demás cualidades físicas, morales, intelectuales ó cualesquiera otras, se puede afirmar hoy nada que atestigüe la existencia de una cierta ley de progreso ó retroceso en el modo de ser del hombre, siendo todo conjeturas, todo cavilaciones vanas, todo puros engendros de exaltadas imaginaciones, todo aberraciones y desvarios de la humana razon.

«Y el que dijere lo contrario, miente.»

¿Cuáles fueron las estaturas de los hombres más antiguos *que conocemos*? Las de nosotros.

¿Cuáles habrán sido las estaturas de los primeros que existieron en el mundo, y de los cuales *no tenemos* noticias claras?

No lo sabemos.—*C.*

## Noticias locales y generales

Damos á los muchos Pepes y Pepas las

consiguientes felicitaciones con motivo de ser hoy el dia de San José, deseando muchos años de vida á ellos y á nosotros, para poder dar y recibir enhorabuenas y deseos.

—Hemos sabido, cosa que no nos extraña, que algunos sueltos nuestros de estos dias, especialmente el que se refiere à los Empleados públicos que al propio tiempo son Agentes de negocios, han llegado á lo vivo de algun interesado y en los Cafés se revuelven contra nosotros con palabras màs ó menos fuertes, pero que nos hacen el mismo efecto que las coplas de calainos.

De cuanto nosotros tenemos dicho sobre este y otros particulares, respondemos; y si los que tratan de injuriarnos, en vez de echar coces contra el aguijón, acudiesen á La Lucha para defenderse, cosa que nos comprometemos á que no les cueste un céntimo, ó á defender esa asquerosa inmoralidad que lo que sucede encierra, obrarian con verdadera cordura y no harian el ridículo que representan.

El sistema contrario es contraproducente; ser Empleado y Agente de negocios es ilegal y acusa una conciencia muy elástica, y truene ó haga sol hemos de seguir poniendo el dedo en la llaga y hemos de acabar con ese abuso cuando nos llegue la tanda—que nos llegará—mal que pese á esos pobres séres que acuden á la mesa de un café á disparatar porque hay quien levanta el velo que cubre egoismos y conciencias bien poco aprensivas.

Eso acabará, y mientras subsista, nos tendrán en la brecha haciendo caso omiso de censuras y necedades que, por muy altas que se expongan, no han de llegar á la mitad de la altura de nuestro desprecio. Esa inmoralidad existe y hay necesidad de que desaparezca como una de las creaciones que el Caciquismo ha implantado en esta desgraciada provincia.

—El 23 de los corrientes se reunirá el Consejo regional federalista de Calaluña para tratar, entre otros asuntos de interés para el partido, el de la renovación de dicho Consejo por aproximarse el término de sus poderes.

—El activo Inspector de Vigilancia en Barcelona y que lo ha sido tambien en esta provincia nuestro amigo señor Sagues, ha sorprendido dos partidas de juego prohibidos, una en la ciudad condal y otra en Hostafranchs, habiéndose puesto á disposicion del tribunal competente al dueño de la partida, puntos y objetos cojidos.

Así, así se hace y ese es el medio.

—D. Félix Maciá y Bonaplata y su distinguida familia, están pasando por la tortura indecible que produce el estado grave en que, á consecuencia de una pulmonía, se encuentra la mayor de sus hijas.

De todas veras sentimos el sobresalto que les embarga y ojalá la enferma adquiera pronto la salud perdida que muy de veras le deseamos.

—¿Qué motivos hay para que los Empleados fuera y dentro del escenario del Principal, cobren jornales dobles en las funciones que se están dando estos dias?

Si es cierto lo que se nos dice ¿qué ley es esa en virtud de la cual, el Ayuntamiento impone á las Empresas los Empleados que debe pagar y le han de servir?

¿Por qué esos Empleados forzosos se niegan á obedecer á los Directores de escena cuando les mandan buscar y remover telones y decoraciones que se consumen, cubiertos de polvo y peso, sin dar juego alguno en las mutaciones?

En esta época en que todos nos las echamos de liberales, existen procedimientos tan despóticos, que ni se explican ni se comprenden y como esas imposiciones son absurdas y ridículas, llamamos la atencion de la Comision municipal de teatros para que estudie un asunto que tanto perjudica los intereses del Teatro, y tan poco conforme se muestra con los principios que informan el criterio de sus indivíduos que es el de todos los Concejales.

—Según últimas noticias, parece que el Tribunal Supremo acumulará en una, las dos causas que se instruyeron con motivo de los sucesos ocurridos en nuestra Diputacion provincial, por la ligereza del señor Zancada en secundar las instigaciones de los caciques que lo embarcaron quedándose en tierra como hacen siempre.

Acumularse ó nó el proceso á los Diputados y el formado al Gobernador, lo que importa es que se fallen de una vez y salga la provincia de manos de *reales ordenistas* aportados por aluvion á un sitio para el que el voto del elector no los llamaba.

—Hemos oido decir á un caracterizado republicano federal, que se estudia el modo y forma de publicar en esta capital un periódico, órgano de la colectividad que tal vez se titule *El Federalista*.

—La Dirección general del Tesoro ha enviado una circular á las oficinas provinciales y dependencias de su cargo, recordándoles que con arreglo á las disposiciones vigentes tan pronto como se descubran desfalcos ó malversaciones de fondos públicos, se ha de dar cuenta del hecho á la autoridad judicial competente.

No dice nada de las inmoralidades que se cometan sin ser desfalcos ó malversaciones, lo cual parece como que quiera decir, que esas cosas son pecata minuta al lado de los robos y derroches.

Es un gran país este; créannos VV.

—El 31 del actual terminará el plazo para la redención del servicio militar activo.

—La apertura del segundo Congreso católico español que se celebrará en Zaragoza, se ha fijado definitivamente para el 5 de Octubre próximo, celebrándose la misa de pontifical en el templo de Nuestra Señora del Pilar.

—Varias cartas hemos visto de otros tantos pueblos del valle de Ribas y de ellas se deduce, que la candidatura del señor Fabra y Ledesma tendrá que retirarse antes de la lucha ó tendrá que imponerse por medios violentos que repugnan à todo amante de las leyes.

Por todas partes se vé la impopularidad de una candidatura que nadie conoce, frente á otra de arraigo en el país.

—En el consejo de ministros celebrado en Madrid el dia 9 del actual, quedaron aprobados los presupuestos adicionales de la carretera que, partiendo de Lérida, debe terminar en Puigcerdá.

—El nueve de Abril próximo venderà el Juzgado de Olot dos fincas rústicas del término de Santa Pau.

En méritos de causa sobre usurpación de estado civil, el de La Bisbal cita, llama y emplaza á los consortes Isidro Busquets y Cármen Busquets.

Por hurto, el de Alcalá de Henares hace lo propio con Cármen Frigola Sala, natural de Figueras.

—El Fiscal del Cuadro de reclutamiento de esta zona militar, llama y emplaza á los reclutas Narciso Canals Heras, de Cerviá; Teodoro Oriols Cortes, residente en Capsech; Luis Felix Ricardo, avencindado en esta ciudad; José Alegret Anguera, residente en Santa Cristina de Aro, y Emilio Balmajó y Peiró, de Vilanna.

—El veinticuatro del corriente tendrán lugar en la iglesia parroquial de Santa Susana del Mercadal, los funerales para el eterno descanso del alma del malogrado jóven D. José Oliver y Pascual, hijo de nuestro apreciado amigo D. Joaquin Oliver, á quien reiteramos con tan triste motivo, nuestro sentido pésame.

—El señor Presidente de la Audiencia del territorio, ha remitido á Madrid la siguiente terna, como propuesta para la provisión en propiedad de la Escribanía vacante en este Juzgado de partido con motivo de la sentida muerte de D. Domingo Puigoriol. La terna la componen

D. Fernando Casadevall y Rosés

D. Carlos Crehuet y Baus

D. José Baylina y Plá.

Así lo participan á un amigo en carta que se recibió ayer.

—Se ha encargado de la Oficina del Impuesto de Derechos reales y trasmisión de bienes del partido de La Bisbal, el sustituto D. Narciso Daura, por haberse concedido licencia por enfermo á D. José García, que lo es en propiedad.

—*La Regencia*, diario madrileño, anuncia que cambia su título por el de *El Clamor*, y que seguirá defendiendo la política de nuestro ilustre jefe señor Romero Robledo.

—Ha sido nombrado oficial de segunda clase de la Sección de Recaudación en la Administración de Contribuciones de esta provincia, D. Ricardo Gil y Civera, que lo es de tercera de la Dirección general de Contribuciones indirectas,

—La Comision provincial ha acordado que, desde esta semana, las horas de oficina en las dependencias de la Diputacion, sean de ocho de la mañana á una de la tarde.

—El Ayuntamiento de Rute ha pagado al maestro de una escuela pública, en pocos dias, nueve mensualidades que se le debian, y los atrasos por alquileres de casa.

Buen ejemplo.

—Ha desaparecido del estadio de la prensa, *El Ideal*, periódico semanal que veía la luz en Port-Bou.

Séale la tierra ligera.

—Ha cesado D. Juan de la Cruz Roldan, del destino de Vista 6.° de la Aduana de Portbou, por haber sido nombrado oficial-Vista de la Delegacion de Hacienda de esta provincia.

—En Madrid se dió el domingo último una representacion en honor de Julián Gayarre. El sitio escogido fué el Teatro de la Comedia, y la representacion fué brillantísima, tanto por lo escogido del programa como por lo selecto del público que acudió á presenciarla.

Coronóse el busto del ilustre y malogrado artista, y recitáronse por las actrices y actores de la Comedia, diferentes composiciones poéticas, entre las cuales habia firmadas por Vital Aza, Leopoldo Cano, Manuel del Palacio y Antonio Grilo.

Una sola cosa nos parece original, y es que como pieza de resistencia se eligiera la comedia de Bretón de los Herreros *Muérete y verás*, produccion bellísima pero cuya idea sintética es demostrar la facilidad con que los más olvidan á los muertos.

—Ha tomado posesion D. Vicente Tará del destino de Auxiliar Vista de la Administracion principal de Aduanas de Port-Bou.

—Dicen de Lérida que entre el ganado lanar que pasta en el término de Montagut, se ha desarrollado la hidrofóbia y que el Gobernador ha mandado al Sub-delegado de veterinaria, que vaya á estudiar y proponer lo conveniente.

—En el Juzgado de Tarragona se instruye un sumario por demás original.

Una muchacha dió á luz un niño, hace poco tiempo, falleciendo la criatura á los dos dias de haber nacido, sin que la madre cuidára de dar parte al Juzgado municipal del nacimiento ni de la defunción de su hijo, sin duda con el objeto de ocultar su falta; y no atreviéndose á hacer desaparecer el fruto de su deshonra, lo colocó en un gran frasco con espíritu de vino, en donde por casualidad fué descubierto por un amigo que visitaba la casa, que es el que ha dado parte al Juzgado.

—Los Inspectores de Hacienda D. Joaquin Gadiu y D. Antonio Castells, despues de haber terminado el padron industrial de la villa de La Bisbal mañana, deberàn empezar el de San Feliu de Guixols.

—Segun sabe el *Diario Mercantil* de Barcelona, las compañías de los ferro-carriles del Midí y de Tarragona á Barcelona y Francia han estudiado una nueva combinación de trenes por medio de la cual se abreviará considerablemente el viaje desde Barcelona á Narbona, Burdeos, Cette, Marsella, Paris y demás poblaciones importantes de la nación vecina y viceversa.

La segunda de dichas compañías establecerá dos trenes expresos de 1.ª clase entre esta capital y la frontera francesa, uno de los cuales saldrá de Barcelona á las 6 de la tarde (hora de Madrid), y llegará á Port-Bou á las 10 h. 2 m. de la noche, y otro que, saliendo de esta última estación á las 4 h. 10 m. de la mañana, llegará á Barcelona á las 8 h. 33 m. de la misma.

El tren de la compañía del Midí, que enlazará con el primero, saldrá de Cerbére á las 11 h. de la noche á fin de reducir la demora que hoy deben forzosamente sufrir en Narbona los viajeros que se dirigen á Beziers, Cette y Marsella.

Hé aquí ahora los itinerarios para algunas de las citadas poblaciones, con arreglo à la nueva combinación estudiada:

Salida de Barcelona—6 tarde (Madrid)—6 h. 25 m. (Paris).

Llegada á Potbou—10 h. 2 m. noche (Madrid)—10 h. 27 m. (Paris).

Llegada á Narbona—1 h. 4 m. mañana (Paris).

Llegada á Burdeos—7 h. 58 m. mañana (Paris).

Llegada á Paris —5 h. 43 m. mañana (Paris).

Llegada á Cette —2 h. 36 m. mañana (Paris).

Llegada á Marsella —7 h. 6 m. mañana (Paris).

Resulta, pues, que se emplearán en el viaje desde Barcelona hasta Portbou, 4 h. 2 m.; hasta Marbona, 6 h. 39 m.; hasta Burdeos, 13 h. 33 m.; hasta Paris, (vía Burdeos-Orleans), 23 h. 18 m.; hasta Cette, 8 h. 11 m., y hasta Marsella, 12 h. 41 minutos, resultando una economía de 4 horas 15 minutos en todos los expresedos trayectos, que se hará naturalmente extensiva á los viajeros para Italia.

La parada de 1 hora 46 minutos y de 1 hora 49 minutos, que debian hacer en Narbona los viajeros para Cette y Marsella y los procedentes de dichos puntos, quedará reducida á 20 y 15 minutos, respectivamente.

Se le asegura al colega, que este nuevo servicio se establecerá en el mes de julio próximo, y que la Compañía de P. L. M. proyecta, á su vez, una modificación en los trenes de sus líneas para abreviar el viaje entre Lyon y Barcelona.

—Al cerrar esta edición, recibimos la triste nueva del fallecimiento de la hija mayor de D. Félix Maciá y Bonaplata.

Muy de veras sentimos esta desgracia por la que damos á dicho señor y familia el más sentido pésame.



## LAS AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL.

La prensa asociada publicó ayer este telegrama:

Madrid 17.—Segun el proyecto del ministro de Gracia y Justicia, las Audiencias que se suprimen son las siguientes:

Albuñol, Alcalá de Henares, Alcañiz, Algeciras, Almendralejo, Altesa, Antequera, Baza, Benavente, Cataluyud, Cangas de Onís, Carmona, Cartagena, Ciudad-Rodrigo, Colmenar Viejo, Don Benito, Figueras, Gerona, Huercal-Overa, Játiva, Jeréz de Frontera, Linares, Lorca, Llerena, Manresa, Manzanares, Mondoñedo, Montilla, Osuna, Ponferrada, Reus, Ronda, San Clemente, San Mateo, Siguenza, Tafalla, Talavera, Cangas de Tineo, Tortosa, Tremp, Ubeda, Utrera y Vélez-Málaga.

Las que quedarán subsistentes son las que siguen:

Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Bilbao, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Múrcia, Orense, Plasencia, Pontevedra, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Seo de Urgel, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Vitoria y Zamora.

No dudamos que la supresion de las audiencias dé Gerona y Figueras responde á una equivocacion del Corresponsal telegráfico; no puede ser otra cosa, por lo cual no tomamos en sério semejante lista de supresiones.

Fuera de los periódicos asociados, nin-

gun otro publica semejante nueva ni el número de las Audiencias consignadas corresponde al que ha servido de norma en la discusion del Congreso.

Esperemos confirmacion ó rectificacion, aunque bien mirado nada nos sorprenderia tratándose de una provincia como la de Gerona abandonada á su propia suerte y que vive á feudo algunos años hace.

## CANTARES.

Me dijeron que el amor
resulta de la constancia.
Diez años estuve amando
y me dieron calabazas.

Ayer decías te amo
y hoy dices que me detestas.
Está visto, la mujer,
nunca es más que una veleta.

Cuando lanzas un suspiro
se consume el mundo entero;
y si el mundo se consume.
¿que le pasará á mi pecho?

Gerona Febrero 1890.

*A. P.*

## Ley municipal.

La Real órden circular del ministro de la Gobernacion para que los Ayuntamientos legalicen su vida económica, dice así en su parte esencial:

1.° Que se recomiende con vivo empeño á los gobernadores el estricto cumplimiento del art. 150 citado, y por tanto se les encargue que usen el mayor rigor contra los ayuntamientos que falten à él retrasando la remision de los presupuestos á los gobiernos.

2.° Que por los gobernadores se haga un estudio minucioso de los capítulos de gastos é ingresos que constituyan aquellos, mandando rebajar las partidas que no estén justificadas en los gastos, cuidando de que éstos se refieran á las necesidades permanentes y de cultura de los pueblos, y que se establezca una administracion económica y honrada.

3.° Que teniendo en cuenta las liquidaciones de los presupuestos últimos, no dejen aparecer en los ingresos recursos ilusorios de imposible percepcion que constituyan un verdadero engaño, y deben ser motivo de responsabilidad estrecha para los municipios que los hacen figurar sabiendo que no pueden ser realizados.

4.° Que V. S. encargue à los ayuntamientos la mayor exactitud y fidelidad de los ingresos y gastos, así como la mayor prevision en sus cálculos para no tener que recurrir à demandar arbitrios extraordinarios, haciéndolos entender que estos deben ser solicitados durante el primer trimestre del año económico, y que de no hacerlo en ese período, no deben ser estimadas las peticiones de los mismos.

## Los títulos falsos.

La junta sindical del Colegio de Agentes de Bolsa ha pedido al ministro de Hacienda que el Estado consigne por algún medio eficaz y tranquilizador la legitimidad de los títulos que se presenten en las oficinas de la Deuda. Los buenos propósitos y deseos manifestados por las respetables personas que estàn al frente de esa corporacion, por cuyo conducto pasa la fortuna pública, no han podido conseguir la única garantía que consideraban posible para la tranquilidad de los tenedores de esa clase de deuda y para que la contratacion revista los justos y debidos caracteres de seguridad y garantía.

Según informes de *El Dia*, la junta sindical ha solicitado de una manera concreta que el Estado consignara, por medio de un sello en seco, la legitimidad de los títulos que se presentaran á su reconocimiento en las oficinas de la Deuda, y el señor ministro se ha negado rotundamente a que el Estado adquiera esa responsabilidad.

## Publicaciones.

El último número que hemos recibido de la publicación doctrinal ilustrada de bordados *El Primor Femenil*, llama verdaderamente la atención por el escrupuloso arte que preside en sus dibujos.

Publica la continuación de un abecedario de grandes letras para sábanas, del más exquisito gusto artístico y el texto es, como siempre, interesante.

No escasearemos nuestro elogio á su director el conocido escritor y dibujante Sr. Díaz Capdevila, como no dejaremos de recomendar una vez más á nuestras laboriosas y aplicadas lectoras, una publicación que no debiera faltar en el bufete de ninguna maestra, bordadora y aficionada á las bellas labores femeniles, cuando deseen ejecutarlas con sujeción á las exigencias del arte, repudiando las arraigadas arbitrariedades de la rutina.

Sigue aquella empresa expidiendo números de muestra gratis á aquellas de nuestras lectoras que lo soliciten dirigiéndose al *Sr. Administrador de El Primor Femenil, Barcelona.*

## Insecticida.

Dice nu periódico cientifico, que las hojas y tallos de tomate, bien hervidos, producen un líquido que es mortal para toda clase de insectos que atacan las plantas.

Basta regar y rociar con este líquido cuando está enteramente frio, y las plantas atacadas por cualquier insecto, rara vez resisten dos operaciones.

Se dice que no perjudca en nada à las plantas, y su olor ahuyenta á los insectos que estàn cerca.

## Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

✠ San José esposo de Nuestra Señora.

CUARENTA HORAS.

Están en la Iglesia del Hospicio.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 à las doce: por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la primera oracion.

## TELÉGRAMAS.

Madrid 17.—Dícese que el autor dramático don Leopoldo Cano, será nombrado secretario general de la isla de Puerto-Rico.

El ex-ministro de la Guerra, general Chinchilla, ha hecho á la Regente la visita de despedida antes de ir á Cuba para encargarse del mando superior de la gran Antilla.

Hoy ha nevado en Madrid.

Indícase al señor Moret para la presidencia de la Comisión de división electoral, á fin de desagraviarle por haber alterado el proyecto de sufragio que redactó dicho señor.

### Telégramas extranjeros.

*Berlin.*—El ministro de Comercio, Mr. Berlepsch ha sido nombrado presidente de la Conferencia obrera que debe inaugurar hoy sus sesiones, ejerciendo las funciones de secretarios M M. Kayser y Fuerth.

Se ha acordado que cada Estado tenga un solo voto.

Dícese que el emperador Guillermo pronunciará un importante discurso en una de las primeras sesiones de la Conferencia.

Han sido despedidos todos los obreros de las fábricas de tabacos de Brunswich, por haber exigido aumento de salario.

*Lóndres.*—Pasan de 300.000 los obreros mineros que se han declarado en huelga.

En Newcastle y Cardiff la huelga reviste extraordinaria importancia, pues apenas han bajado á las minas 200 obreros. Los pocos que acuden de otras partes para sustituir á los huelguistas, no se atreven á descender á los pozos por el temor de ser atropellados.

Paris 17.—M. de Freycinet ha logrado solventar las dificultades que se oponian á la formación del ministerio, quedando constituido del modo siguiente:

Presidencia y Guerra, Freycinet.—Interior, Constans.—Negocios extranjeros, Ribot.—Justicia, Fallieres.—Hacienda, Rouvier.— Marina, vice-almirante Barbey.— Comercio, Roche. — Instruccion, Bourgeois.—Obras públicas, Ives Guyot.—Agricultura, Develle.

Créese que M. Etienne continuará en la subsecretaria de las Colonias.

Los radicales se muestran en extremo disgustados por la solucion que se ha dado á la crisis.

Imp. de LA LUCHA á cargo de P. Vert.

## Anuncios.





tulo respecto á los herederos, se entenderá tambien aplicable á los legatarios.

SECCION CUARTA.

*De la institución de heredero y del legado condicionales ó á término.*

Art. 790. Las disposiciones testamentarias, tanto á título universal como particular, podrán hacerse bajo condición.

Art. 791. Las condciones impuestas á los herederos y legatarios, en lo que no esté prevenido en esta sección, se regirán por las reglas establecidas para las obligaciones condicionales.

Art. 792. Las condiciones imposibles y las contrarias á las leyes ó á las buenas costumbres, se tendrán por no supuestas y en nada perjudicarán al heredero ó legatario, aun cuando el testador disponga otra cosa.

Art. 793. La condición absoluta de no contraer primero ó ulterior matrimonio, se tendrá por no puesta, á menos que lo haya sido al viudo ó viuda por su difunta consorte ó por los ascendientes ó descendientes de éste.



Podrá, sin embargo, legarse á cualquiera el usufructo, uso ó habitación ó una pensión ó prestación personal, por el tiempo que permanezca soltero ó viudo.

Art. 794. Será nula la disposición hecha bajo condición de que el heredero ó legatario haga en su testamento alguna disposición en favor del testador ó de otra persona.

Art. 795. La condición puramente potestativa impuesta al heredero ó legatario, ha de ser cumplida por éstos, una vez enterados de ella, despues de la muerte del testador.

Exceptúase el caso en que la condición, ya cumplida, no pueda reiterarse.

Art. 796. Cuando la condición fuere casual ó mixta, bastará que se realice ó cumpla en cualquier tiempo, vivo ó muerto el testador, si éste no hubiese dispuesto otra cosa.

Si hubiese existido ó se hubiese cumplido al hacerse el testamento, y el testador lo ignoraba, se tendrá por cumplida.

Si lo sabía, sólo se tendrá por cumplida cuando fuere de tal naturaleza que no pueda ya existír ó cumplirse de nuevo.

Art. 797. La expresión del objeto de la institución ó legado, ó la aplicación que haya



ción al heredero presunto, también bajo fianza, y, si ni uno ni otro afianzaren, los Tribunales nombrarán tercera persona, que se hará cargo de ella, también bajo fianza, la cual se prestará con intervención del heredero.

Art. 804. Los Administradores tendrán los mismos derechos y obligaciones que los que lo son de los bienes del ausente.

Art. 805. Será válida la designación de dia ó de tiempo en que haya de comenzar ó cesar el efecto de la institución de heredero ó del legado.

En ambos casos, hasta que llegue el término señalado, ó cuando éste concluya, se entenderá llamado el sucesor legítimo. Más en el primer caso, no entrará éste en posesión de los bienes sino despues de prestar caución suficiente, con intervención del instituído.

SECCIÓN QUINTA.

*De las lejítimas.*

Art. 806. Legítima es la porción de bienes de que el testador no puede disponer por

Art. 800. Si la condición potestativa impuesta al heredero ó legatario fuere negativa, ó de no hacer ó no dar, cumplirán con afianzar que no harán ó no darán lo que fué prohibido por el testador, y que, en caso de contravención, devolverán lo percibido, con sus frutos é intereses.

Art. 801. Si el heredero fuere instituído bajo condición suspensiva, se pondrán los bienes de la herencia en administración hasta que la condición se realice ó haya certeza de que no podrá cumplirse.

Lo mismo se hará cuando el heredero ó legatario no preste la fianza en el caso del artículo anterior.

Art. 802. La administración de que habla el artículo precedente se confiará al heredero ó herederos instituídos sin condición, cuando entre ellos y el heredero condiciobal hubiere derecho de acrecer. Lo mismo se entenderá respecto de los legatarios.

Art. 803. Si el heredero condicional no tuviere coherederos, ó teniéndolos uo existiese entre ellos derecho de acrecer, entrará aquél en la administración dando fianza.

Si no la diere, se conferirá la administra-



de darse á lo dejado por el testádor, ó la carga que el mismo impusiere, no se entenderán como condición, á no parecer que esta era su voluntad.

Lo dejado de esta manera, puede pedirse desde luego, y es transmisible á los herederos que afiancen el cumplimiento de lo mandado por el testador, á la devolución de lo percibido con sus frutos é intereses, si faltaren á esta obligación.

Art. 798. Cuando, sin culpa, ó hecho propio del heredero ó legatario, no pueda tener efecto la institución ó el legado de que trata el artículo precedente en los mismos términos que haya ordenado el testador, deberá cumplirse en otros, los más análogos y conformes á su voluntad.

Cuando el interesado en que se cumpla, ó no, impidiere su cumplimiento sin culpa ó hecho propio del heredero ó legatario, se considerará cumplida la condición.

Art. 799. La condición suspensiva no impide al heredero ó legatario adquirir sus respectivos derechos y transmitirlos á sus herederos, aun antes de que se verifique su cumplimiento.



Art. 788. Será válida la disposición que imponga al heredero la obligación de invertir ciertas cantidades periódicamente en obras benéficas, como dotes para doncellas pobres, pensiones para estudiantes en favor de los pobres ó de cualquiera establecimiento de beneficencia ó de instrucción pública, bajo las condiciones siguientes:

Si la carga se impusiere sobre bienes inmuebles y fuere temporal, el heredero ó herederos podrán disponer de la finca gravada, sin que cese el gravámen mientras que su inscripción no se cancele.

Si la carga fuere perpétua, el heredero podrá capitalizarla é imponer el capital á interés con primera y suficiente hipoteca.

La capitalización é imposición del capital se hará interviniendo el Gobernador civil de la provincia, y con audiencia del Ministerio público.

En todo caso cuando el testador no hubiere establecido un órden para la administración y aplicación de la manda benéfica, lo hará la Autoridad administrativa á quien corresponda con arreglo á los leyes.

Art. 789. Todo lo dispuesto en este capí-